



Ministerio de Cultura y Educación

733 X.C.B.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972.-

VISTO:

El Convenio celebrado en la fecha entre el Consejo Nacional de Educación y la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se concreta la coordinación de ambos Organismos para la realización de un Plan de Acciones Conjuntas tendientes a lograr la participación de las escuelas dependientes del Consejo en los programas de promoción social;

Que esta coordinación está encuadrada en la Ley de Ministerios nº 18.416 y sus modificatorias nº 19.103 y en lo determinado por el Decreto nº 46/70, enunciativo en las Políticas Nacionales, punto 28;

Que sin perjuicio de la tarea que compete a los respectivos Organismos, resulta conveniente facilitar los medios que procuren una más estrecha vinculación de la escuela a los programas de promoción social;

Por ello,

LOS MINISTROS DE CULTURA Y EDUCACION y de BIENESTAR SOCIAL

RESUELVEN:

Artículo 1º.- RATIFICAR el CONVENIO celebrado en el día de la fecha entre el Consejo Nacional de Educación y la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 1033 M.E.S.

RESOLUCION N° 1033 M.E.S.

GUSTAVO MARCH
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

FRANCISCO G. VILLALBA
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL



a Nacional de Educación

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION Y LA

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Entre el Consejo Nacional de Educación , en adelante Consejo, representado por su Presidente y la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, en adelante S.P.A.S., representada por el señor Subsecretario de Estado, se conviene lo siguiente:

Primero: Realizar un Plan de Acciones conjuntas con el fin de lograr la participación de las escuelas dependientes del Consejo, en los programas o proyectos de promoción social encorados por la S.P.A.S. y/o las provincias.

Segundo: Por el presente Convenio la S.P.A.S., se obliga a:

a) Prestar asistencia técnica y financiera dentro de las posibilidades presupuestarias, en la capacitación a los docentes y líderes de organizaciones de base en los aspectos de promoción social en las zonas en que se apliquen los programas o los proyectos concertados con el Consejo.

b) Prestar asistencia técnica y considerar prioritariamente dentro de las posibilidades presupuestarias a los programas o proyectos que surjan de las actividades de la escuela como centro de promoción social, que estén incluidos en la programación provincial de Desarrollo de Comunidades, previa consulta al Consejo.

Tercera: Por el presente Convenio el Consejo se obliga a:

a) Autorizar a los maestros capacitados, a realizar tareas de promoción comunitaria en cuanto ello no interfiera sino coadyuve al mejor logro de los fines educativos de la escuela.

b) Arbitrar las medidas correspondientes a fin de que las escuelas participen en los programas o proyectos de promoción social en que la S.P.A.S. haya coordinado acciones con otros organismos nacionales, provinciales, municipales, públicos o

17/1

✓



Consejo Nacional de Educación

privados y siempre que se hallen incluidos en la programación conjunta de actividades.-----

c) Facilitar el uso de los locales escolares para la realización de actividades de promoción , coordinación y Desarrollo Comunitario incluidos en el Programa. En cada tarea de éste se determinarán específicamente las condiciones y la amplitud de esta obligación, a los efectos de que el Consejo tome los recaudos materiales y formales con suficiente antelación.-----

d) Coparticipar con la S.P.A.S. y/o otros organismos, dentro de las posibilidades presupuestarias, en el apoyo financiero a los programas y proyectos que surjan de las actividades de la escuela como centro de promoción social.-----

Cuarto: Por el presente Convenio, tanto el Consejo como la S.P.A.S. se comprometen a:-----

a) Coordinar acciones de cooperación e intercambio entre funcionarios y técnicos responsables de programas integrados, entre ambos organismos.-----

b) Realizar jornadas, seminarios, cursos de promoción social, para información y actualización de maestros en las zonas donde se lleven a cabo programas o proyectos de promoción social, locales, provinciales o regionales .-----

c) Evaluar en forma conjunta la marcha y/o resultado de los programas o proyectos que se concerten.-----

d) Nombrar dos representantes de cada parte, a los efectos de que se constituya una Comisión, la que tendrá por funciones, la planificación, supervisión y evaluación de los programas o proyectos a desarrollar que surjan del presente Convenio, los que serán aprobados por ambas partes contratantes.-----

Quinto: El Consejo y la S.P.A.S. aprueban el Programa de Actividades para 1972, el que se adjunta como anexo n° 1 y forma parte en todo su contenido del presente Convenio.-----



Consejo Nacional de Educación

III Sexto: Un mes antes de la finalización del primer año calendario, la Comisión a que se hace mención en el Artículo 4* inciso d), deberá someter a consideración de ambas partes, el Programa de Actividades previsto para el segundo año de vigencia del presente Convenio.-----

Séptimo: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, pudiendo ser dejado sin efecto, por la sola voluntad de una de las partes, con previo aviso de noventa días.-----

Octavo: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación de los Ministros de Cultura y Educación y de Bienestar Social.-----

Noveno: En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.-----



Consejo Nacional de Educación

ANEXO 1

- 1.- Jornadas para maestros sobre acción comunitaria, especialmente en la región Patagónica y en las áreas de Frontera.
- 2.- Coparticipación de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, en el Programa Piloto de 35 Escuelas de Promoción Comunitaria del Consejo y 16 de la Cuña Boscosa (Escuelas de Extensión Agropecuaria).
- 3.- Intercambio de funcionarios y técnicos de ambas partes en las reuniones de trabajo que se celebran a nivel nacional y regional.
- 4.- Coparticipación de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social en programa de nutrición escolar, originados a través de las organizaciones de base, promovidos por las escuelas del Consejo.
- 5.- La Comisión a que se hace referencia en el artículo 4* inciso d) del Convenio, elaborará en un plazo no mayor de noventa días de la firma del Convenio, un anteproyecto para incluir temas de Promoción Social dentro de los Programas Escolares.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]